



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CASTRO

6004

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal N.º 11, reguladora de la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ordenanza fiscal N.º 11, reguladora de la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se modifican los artículos 6 y 7:

“Artículo 6. Cuotas tributarias:

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes Tarifas según las diferentes modalidades:

6.1. TARIFAS ENTRADAS PISCINAS/GIMNASIO

A) PISCINA

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
ENTRADAS de 0 a 3 años	GRATIS
1. ENTRADAS DÍA	
1.1. ENTRADA DÍA COMPLETO	5 euros
1.2. ENTRADA MEDIO DÍA (4 horas)	4 euros
2. BONOS	
2.1 BONO INFANTIL de 4 a 12 años	25 euros
2.2 BONO JUVENIL de 13 a 20 años	30 euros
2.3 BONO ADULTOS desde 21 años inclusive	40 euros
2.4 BONO JUBILADOS – Imposibilidad de beneficio de abono familiar.	20 euros
Los bonos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 incluyen la gratuidad en el uso de las instalaciones deportivas (excepto gimnasio)	

B) GIMNASIO

SERVICIOS QUE PRESTAN	PRECIOS
1. BONOS MENSUALES (juvenil, adulto y jubilado)	35 euros/ mes
3. BONO ANUAL	
1.4. BONO JUVENIL (de 16 a 20 años)	160 euros/año
1.5. BONO ADULTO (a partir de 21 años)	200 euros/año
1.6 BONO JUBILADOS	160 euros/año

Queda prohibido el uso de las instalaciones del gimnasio a los menores de 16 años.

**C) DESCUENTOS Y BONIFICACIONES EN PISCINAS Y GIMNASIO**

DESCUENTOS	
FAMILIAS NUMEROSAS	10 % de la tarifa
ABONO FAMILIAR	10 %
SITUACIONES EXCEPCIONES	Hasta el 80 %

BONIFICACIONES PISCINAS	TIPO 1	TIPO 2
2.1 BONO INFANTIL de 4 a 12 años	GRATUITO	20 euros
2.2 BONO JUVENIL de 13 a 20 años	20 euros	25 euros
1. BONO ADULTOS desde 21 años inclusive	20 euros	35 euros

TIPO 1) Titulares de una discapacidad de más del 65 %, invalidez absoluta para todo tipo de trabajo o Gran Invalidez

TIPO 2) Titulares de una discapacidad desde un 33 % hasta un 65 % e incapacidad permanente parcial o total para profesión habitual.

D) Las entradas y bonos son individuales e intransferibles.

E) Fecha de devengo.

La fecha de devengo será la fecha de la solicitud de la entrada o bono. La edad a tener en cuenta para fijar el tipo de bono, será la del momento de su adquisición, debiéndose de aportar documento justificativo.

F) Concurrencia de varios tipos de tarifas.

Al solicitar el servicio si concurren varias bonificaciones y/o descuentos, se aplicará únicamente la más ventajosa para el usuario.

G) Definición y supuestos del bono familiar.

Del bono familiar podrán beneficiarse únicamente las personas que convivan efectivamente en la misma unidad familiar, con parentesco hasta el 1.º grado, con un mínimo de 3 bonos por familia. Se entenderá familia al matrimonio o pareja, a los hijos de la misma o de uno de los cónyuges menores de 21 años, siempre que pueda demostrarse documentalmente la convivencia en el mismo domicilio.

H) Potestad del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de acordar la aplicación de un descuento por situaciones excepcionales, de tipo tanto social como económico que hayan devenido, siempre que quede documentalmente acreditada.

I) Documentación justificativa a aportar:

En todos los casos:

- DNI

- Libro de familia, en caso de menores que no dispongan de DNI

**En los supuestos de descuento de Familia Numerosa:**

- Carné o libro de Familia Numerosa.

En los casos de bonos de jubilados y/o titulares de pensión de incapacidad:

- Comunicación de la Seguridad Social que acredite la condición de pensionista del solicitante
- Cartilla individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o condición similar.
- Certificado acreditativo de minusvalía o discapacidad del solicitante expedido por el IASS.

En el supuesto de abono familiar:

- Documentación justificativa de la convivencia efectiva de los miembros de la familia.

En los supuestos de situaciones excepcionales:

- Solicitud debidamente motivada y acreditada.

6.2. TARIFA INSTALACIONES DEPORTIVAS

- a) El uso de las pistas de tenis, fútbol, frontón, independientemente del número de jugadores, con máximo del permitido en cada juego, por cada hora: 6 euros.
- b) Uso del campo de fútbol municipal, independientemente del número de jugadores, con máximo del permitido en cada juego, cada día: 100 euros.

Artículo 7. Normas de gestión:

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al/a la Sr./a Alcalde/sa-Presidente/a, haciendo constar nombre completo, DNI, correo electrónico, domicilio y edad, acompañado por dos fotografías tamaño carnet, por persona. La cualidad del abonado que será otorgada por la Alcaldía una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carnet, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota diaria, mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición de la documentación requerida en el art. 6.i) de la presente orden. Los abonados deberán satisfacer las cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, siempre por adelantado. El bono anual de gimnasio se podrá fraccionar en dos pagos que se realizarán en dos mensualidades consecutivas, el primer pago será antes del inicio de la actividad y el segundo, en el mes siguiente al inicio. El fraccionamiento se realizará previa solicitud.

Las tarifas aplicables a las entradas diarias serán abonadas en forma de entradas correspondientes con carácter previo a acceder a las mismas:

- a) en la taquilla de las instalaciones de las piscinas municipales
- b) mediante transferencia cuando se generen por liquidación emitida por el Ayuntamiento."



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La Puebla de Castro, 25 de noviembre de 2024. La Alcaldesa, María Teresa Bardají Lanau.